

Primer Convenio que modifica al contrato de adquisición de bienes N° CAS-066/2018, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Calzado Leed de México, S.A. de C.V.**, representada por el C. Ricardo Granados Duarte, en su calidad de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

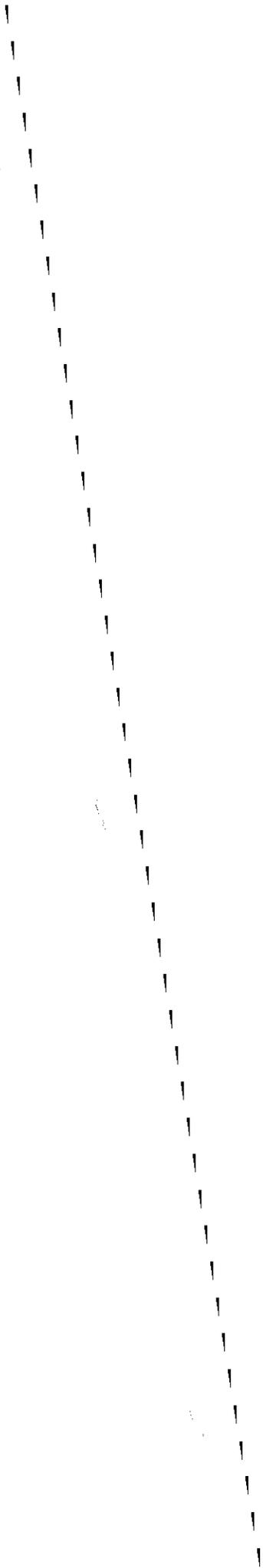
I.1. Que con fecha 31 de julio del 2018, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron contrato de adquisición de bienes, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"EL CONALEP"** bienes consistentes en "Ropa de trabajo" partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de adjudicación directa No. AA-011L5X001-E91-2018, conforme a los artículos 26 fracción III, y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. Que en el monto pactado para cubrir los bienes objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** quedó establecido en la cláusula cuarta por la cantidad de \$146,045.10 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado incluido.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a entregar los bienes objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 1 de agosto al 14 de septiembre del 2018.

I.4. Que con escrito de fecha 4 de septiembre del 2018, emitido por el apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** solicitó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, una prórroga de entrega de los bienes al 30 de septiembre del 2018, en razón de que el proveedor de la tela con que se confeccionan las prendas tiene un atraso en la entrega, por lo que no se está en condiciones de iniciar la confección de los bienes, acompañando escrito de fecha 3 de septiembre del 2018, suscrito por el C. Rubén Vazquez Catalán, representante legal de la empresa Textiles Xalanez, S.A. de C.V., a través del que informó a **"EL PROVEEDOR"** que el pedido de las telas relacionadas a sus pedidos No. 415 y 416 serían entregada el día 13 de septiembre del 2018, en razón de que dichas telas se encuentran saturadas y se ha tenido un

8/23/17



CM-01-CAS-066/2018

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en otorgar 16 días naturales de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**", en razón del atraso de entrega de tela por parte del fabricante y en consideración de que no afecta al programa de distribución, de acuerdo al área requirente de los bienes.

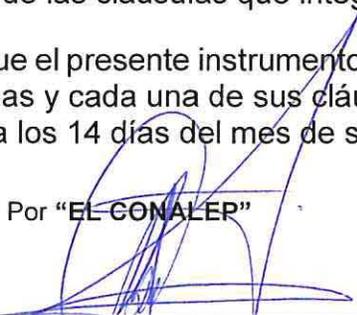
SEGUNDA.- VIGENCIA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que de conformidad a lo establecido en la cláusula que antecede, la vigencia del presente convenio modificatorio será por 16 (dieciséis) días naturales, comprendidos del 15 al 30 de septiembre del 2018, periodo en que "**EL PROVEEDOR**" se obliga a dar total cumplimiento a sus obligaciones establecidas en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "**EL PROVEEDOR**" con motivo del objeto del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a la prórroga otorgada. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**.

CUARTA.- "**LAS PARTES**" convienen que independientemente a lo estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 14 días del mes de septiembre del 2018.

Por "**EL CONALEP**"



M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
 DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
 ADQUISICIONES

Por "**EL PROVEEDOR**"



C. RICARDO GRANADOS DUARTE
 APODERADO LEGAL
 CALZADO LEED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



CM-01-CAS-066/2018

TESTIGOS



**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ
CRUZ**
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS



LIC. NAZIK JORGE MINA MINA
DIRECTOR DE PERSONAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-CAS-066/2018, AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. CAS-066/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, CALZADO LEED DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.



